En veinte y quatro de octubre quando de este gto

Año de mil setecientos y sesenta a lugar de s

que ynquanto en la quenta que da de el

Concejo Sr. de Gt. Rui de la dabra [illegible]

cargo de nueve mill reales vellon como de Joseph

Feliz Gonzalez Crespo de venta lo que se debe de

el hacienda de la Cañizada propio de esta ciud.

el representante la quenta a donde se le hagan

buenos al dho Joseph Feliz Gonzalez en las

veinte del dinero que de la dha renta de la

Cañizada entrava en su poder =

Y en quanto en la quenta que da de el

señor don diego Velando de Silva de la dha

Ciudad que se a agora [illegible] de este ayunta

miento se le ha hecho cargo de ochenta y

siete mill quatrocientos y ochenta y seis mrs

que dios mill quinientos y quarenta y quatro

Orozco [illegible] como de don Gaspar de

de renta [illegible] cargo de la

administracion de la Cañizada la quenta

a donde que la dha cantidad se le haga

buena en la quenta que diere de la dha

administracion =

Y en orden a la quenta que han dado

los señores don Antonio Ferre y don

Miguel [illegible] Regidores comisarios para

la Limpia de la acequia mayor de las

barreras [illegible] el representante por la

que importa el cargo ciento y quarenta y dos

Se hacen buenos a Feliz Gonz.z de la renta de la Cañizada

Se hacen buenos 120 al Sr. don [illegible] 20 [illegible] renta de la Cañizada

Quenta de la Limpia de la Azequia